

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE LORETO**, EN BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA PROFESORA ARELY ARCE PERALTA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA PROFRA. MARIA LUISA FLORES COTA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONAFE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADA MARLENE VANESSA MENDOZA MORALES, DELEGADA DE CONAFE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- a) El mandato constitucional previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que adopta y mantiene la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- b) Cuenta con personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur.
- c) La Profesora Arely Arce Peralta, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- d) Para el cumplimiento de sus funciones, se auxilia de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones, en términos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- e) Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51, fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **"EL MUNICIPIO"** administrara libremente su hacienda, la cual está formada por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y otras disposiciones.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en las calles Francisco I. Madero entre Magdalena de Kino y Salvatierra; sin número.

2. **DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- a) Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

## CONVENIO CONAFE/NÚMERO 010/2016

- b) Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo 4, fracciones II, VII y X del Decreto señalado en la Declaración II.1, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables; implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la Población Potencial, promoviendo la Equidad Educativa, la Inclusión Social y la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.
- c) Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- d) Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- e) Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- f) Que opera los Servicios de Educación Comunitaria así como el Programa "Acércate a Tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- g) Que la representación legal del Organismo para los efectos derivados de este Convenio está a cargo de su Delegada Estatal, **Lic. Marlene Vanessa Mendoza Morales**, en términos del Artículo 25, fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.
- h) Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Océano Atlántico Número 4796, entre Madre Perla y Mar Mediterráneo, Colonia el Conchalito, en Ciudad la Paz, Estado de Baja California Sur.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio; por lo cual desean sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es beneficiar a las figuras educativas del "CONAFE" denominadas, Líder para la Educación Comunitaria y Promotor Educativo, en adelante "LEC" y "PE", respectivamente, con un apoyo económico que les permita desarrollar un servicio educativo de calidad, emprender acciones de mejora, en espera de promover la superación de todos y cada uno de los miembros de las localidades atendidas.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** Otorgar un apoyo mensual de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) a cada "LEC" y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a cada "PE"; con el fin de apoyar el traslado y permanencia de las citadas Figuras Educativas del "CONAFE" en las localidades donde presta su servicio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE".**

a) El "CONAFE" se compromete a continuar brindando el servicio educativo, en las localidades y colonias de "EL MUNICIPIO", en virtud de la meta autorizada y según las necesidades de focalización dentro de "EL MUNICIPIO".

b) Permanecer en la localidad brindando un servicio social educativo, a excepción de los días calendarizados para los eventos de formación.

c) Proporcionar a las autoridades de "EL MUNICIPIO", un padrón mensual de aquellas Figuras que se encuentran prestando un servicio social educativo en las comunidades de "EL MUNICIPIO" y que serán beneficiadas con este Convenio.

d) Que los "PE" y los "LEC", sin descuidar el servicio educativo, participen de los eventos de capacitación convocados por "EL MUNICIPIO"; en virtud de aplicar los conocimientos adquiridos y que en sinergia con "EL MUNICIPIO" propicien la mejora continua de las comunidades atendidas.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio iniciara su vigencia al día siguiente de la firma del presente acto jurídico, concluyendo hasta la culminación de las funciones del Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto, y su continuidad queda a consideración de los H. Ayuntamiento precedentes.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**SEXTA.- RESCISIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

01/05/2016  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONVENIO CONAFE/NÚMERO 010/2016

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.


**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la normatividad aplicable a la materia, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


**POR “EL MUNICIPIO”**

  
**PROFESORA. ARELY ARCE PERALTA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VIII**  
**AYUNTAMIENTO DE LORETO B.C.S**

  
**C. ALFONSO LOMBERA ROMERO.**  
**SINDICO MUNICIPAL PROCURADOR DEL H.**  
**VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO B.C.S**

  
**PROFRA. MARIA LUISA FLORES COTA.**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H.**  
**VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO B.C.S**

**POR “CONAFE”**

  
**LIC. MARLENE VANESSA MENDOZA-**  
**MORALES.**  
**DELEGADA ESTATAL.**